

ENTRE EL ABSOLUTISMO Y EL CONVENIO DE BERGARA

José Antonio Zabala Unzurrunzaga

RIEV. Revista Internacional de los Estudios Vascos.
Año 41. Tomo XXXVIII. N.º 1 (1993), p. 159-183
ISSN
Donostia: Eusko Ikaskuntza

En el presente trabajo se trata de desentrañar las motivaciones que pudieron inducir a las zonas rurales de los Territorios vascos a sumarse mayoritariamente a la causa carlista, analizando previamente sus relaciones con la Corona y su deterioro, sobre todo, a partir de mediados del siglo XVIII, lo cual bien pudo ser, entre otras causas, el caldo de cultivo para un distinto posicionamiento ante el problema foral, terminando con una visión resumida de los prolegómenos, vicisitudes y desgraciado final del Convenio de Bergara.

Lan honetan euskal lurraldeetako baserri-inguruneetako biztanlegoaren gehiengoa karlistaren alde agertu izanaren arrazoiak sakondu nahi izan da, aurretik Erregetzarekiko harremanak eta nola kondatu ziren aztertzen da, batez ere, XVIII. mendearen erdi aldetik aurrera, berau izan baitzitekeen, besteak beste, foru-auziaren aurrean bestelako jarrera haziko zuen mintegia. Amaitzeko, Bergarako Itunaren aurretikoak, gorabeherak eta zorigaiztoko bukaera ikuskatzen diras laburki bada ere.

This work tries to disentangle the reasons which could have lead the rural areas of the Basque Territories to majoritarily join the Carlist cause, after having analyzed their relationship with the Crown and especially its deterioration which started around the mid-18th century, which could have been, amongst other causes, the culture medium for bringing about a different attitude with respect to the regional problem, finishing with a summarized view of the prolegomenas, vicissitudes and unfortunate end of the Bergara Treaty.

Coincidiendo con cierto retraso con los 150 años transcurridos desde la celebración del Convenio de Bergara y la Ley de 25 de Octubre de 1839, hemos creído interesante tratar de analizar en el presente trabajo, las motivaciones que pudieron inducir a nuestros ancestros a sumarse mayoritariamente a la causa carlista.

En nuestro trabajo anterior, publicado en esta Revista¹ poníamos de manifiesto el deterioro de relaciones entre la Corona y los Territorios vascos a partir de la Guerra de la Convención, aunque los acontecimientos históricos al ser tributarios o herederos de otros anteriores, es difícil señalar con precisión, los límites de partida de cambios de actitud.

Las Instituciones Forales vascas, a lo largo de la Historia, mantuvieron con los distintos Monarcas, cordiales relaciones, cimentadas mediante pactos bilaterales, de forma que la confirmación del status foral era condición previa al reconocimiento del Señor. Hubo contrafueros, ante los cuales el Pueblo reaccionó con violencia, pero también es de justicia proclamar que, en la mayoría de los casos, los Monarcas cedieron o rectificaron ante sus justas demandas.

Citaremos algunos hechos históricos que pueden avalar nuestra aserción:

1.- Finalizando el siglo XVI, el rey Felipe III pretendió imponer a los bizcainos la contribución denominada de “millones”, lo cual constituía un evidente contrafuero al reconocimiento de Bizcaya como “exenta”. Las Juntas reunidas en Guernica rechazaron a ultranza tal pretensión, indicando al Monarca, que, de prosperar la misma, se verían obligados “... a buscar otro Señor que nos ampare y nos trate bien”. Ante esta actitud, la *Corona reconoció su error y anuló su exigencia*.

2.- En Enero de 1631 mediante un Real Decreto dictado por el rey Felipe IV, se pretendió establecer el “estanco de la sal” con aumento considerable de su precio. Al tratarse de artículo de consumo de primera necesidad, en particular para la flota pesquera y representar dicha medida un claro contrafuero, la reacción inmediata de Bizcaya fue de enérgica firmeza por parte de las Instituciones del Señorío y violenta a nivel popular.

En la represión que siguió a la rebelión, fueron ajusticiados doce bizcainos, pero en 1634 dicho Monarca anuló el Decreto, *reconociendo el derecho que asistía al Señorío*.

Este mismo monarca reconoció y confirmó el régimen privativo de los territorios vascos y su equiparación a nivel de libertades y exenciones, mediante Real Cédula de fecha 2 de Febrero de 1644 referida a Alava “... porque de todo es libre y exenta, así como lo son el mi Señorío de Vizcaya y la mi provincia de Guipuzcoa, y se han regulado las dos provincias y aquel Señorío por una misma calidad y condición, sin ninguna diferencia en lo sustancial

1.- J.A. Zabala “Guipúzcoa ante la invasión de los Convencionales” RIEV. Enero-Junio 1989.

y sin que haya habido ni pueda haber razón para que la dicha provincia deje de gozar de ninguna exención, libertad, prerrogativa e inmunidad que goce y tenga la de Guipuzcoa y el dicho Señorío”.

3.- El rey Felipe V primer monarca de la dinastía borbónica, nieto del rey Sol, posiblemente influenciado por su educación francesa, de visión más centralista y también instigado por su valido Alberoni, promulgó el Real Decreto de 31 de Agosto de 1717, mediante el cual se ordenaba que las Aduanas, tradicionalmente situadas en el interior y próximas al río Ebro, fueran trasladadas a la costa y límites con el estado francés.

Dicho Real Decreto era consecuente con el espíritu centralista de los Decretos de Nueva Planta que suprimieron las leyes privativas de Cataluña y Aragón y en cambio tuvieron consideración con nuestro régimen foral, posiblemente por el apoyo prestado por los vascos a dicho monarca en la guerra de Sucesión.

El 19 de Marzo de 1718 quedaban fijadas las Aduanas en los nuevos emplazamientos y la reacción popular fue muy violenta sobre todo en Vizcaya y en localidades concretas de Guipúzcoa, sobre todo en Bergara de donde tuvieron que huir varios “jauntxos” tildados de colaboracionistas. En la represión fueron ajusticiados los principales implicados en la revuelta, pero el año 1723 el mismo monarca, —quizá por haberse despegado de la influencia francesa o haber adquirido un mejor conocimiento de los status forales—, decretó que las Aduanas volvieran a su anterior emplazamiento, *reconociendo su error y confesando que había sido mal aconsejado*.

Como podemos observar, hasta el conflicto de las Aduanas inclusive, las rebeliones o “matxinadas” de los vascos, terminaron con el reconocimiento de la Corona del contrafuero cometido y restableciendo las cosas a su estado primitivo.

No es aventurado afirmar que el año 1766 marca el comienzo de un deterioro de relaciones de los territorios vascos de la Corona, coincidiendo con dos hechos históricos acontecidos en dicho año: La Matxinada por el problema del precio de los granos y la supresión temporal del Pase Foral y que, de forma resumida, exponemos a continuación:

1.- La palabra “Matxinada” proviene de Matxin, euskerización de Martín —santo patrón de los herreros— a los que se denominó también “machinos” en castellano del País y por extensión se aplicó tanto a los dedicados a actividades artesanales como a las de carácter rural, ya que estos alternaban sus labores en ciertas épocas del año, por todo ello se aplicó esta denominación como sinónimo de rebelión popular².

La Real Pragmática de 12 de Julio de 1765 decretada por Carlos III, disponía la supresión de la tasa de granos y autorizaba su exportación, fuera de los municipios donde se producían, sin cortapisa alguna. Los organismos forales concedieron el pase foral a la Pragmática, para que fuera aplicada en el territorio. Ello suponía la libertad de comercio de los granos, pero al coincidir con una época de malas cosechas, se tradujo en una considerable elevación de precios.

El pueblo sospechaba que la rapidez en otorgar el pase foral a la Pragmática obedecía al interés de los “jauntxos” de acaparar y vender libremente los granos a unos mejores precios, ya que al ser propietarios de gran parte de los caseríos y recibir sus rentas en especie, son los que contaban con mayores disponibilidades de estos productos.

2.- Ildelfonso Gurruchaga “La Machinada de 1766 en Azcoitia”. Revista *Jakintza*, n.º 5, año 1933

Los mayores tumultos se produjeron en los primeros días de Abril de 1766 por los machinos de Azcoitia y Azpeitia a los cuales se les unieron los obreros que trabajaban en las obras del Santuario de Loyola. Para oponerse a los revoltosos, el Corregidor D. Benito Barreda formó una Compañía de granaderos del Regimiento de Irlanda y con algunos paisanos armados irrumpió en la Santa Casa de Loyola en busca de revoltosos, violando el lugar sagrado, a pesar de la oposición del Rector de los Jesuitas que dio cuenta de ello al Obispo de Pamplona. La conducta de la Compañía de Jesús en estos acontecimientos fue manipulada por varios Ministros de la Corona y por el confesor de Carlos III, con una muestra de deslealtad al rey y sirvió, como un argumento más, para inclinar a la promulgación del Decreto ordenando su expulsión el 3 de Abril de 1767.

Para reprimir a los revoltosos, el 24 de Abril partió de San Sebastián un contingente de fuerza armada compuesta por seis Compañías de su Regimiento, 300 soldados y bastantes paisanos, entre los cuales se encontraban el Conde de Peñafloreda y el Marqués de Narros, todos ellos comandados por el entonces alcalde de la Capital D. Manuel Antonio de Arriola y que en corto plazo pudieron sofocar el motín.

La oligarquía reconoció el peligroso papel desempeñado por las mujeres en las jornadas revolucionarias de 1766³.

Como en toda crisis de subsistencias, las mujeres son acusadas de incitar a los hombres y de participar activamente en la gestación del motín.

Como vía de pacificación fueron rebajados los precios de los granos, cuyos depósitos más importantes estaban en San Sebastián y que en parte fueron enviados a los pueblos de la provincia para aplacar los ánimos.

La Matxinada terminó con una represión mediante la cual se impusieron diversas multas a numerosas personas, otras fueron condenadas a servir en galeras o en el ejército. A varias mujeres se les desterró de Guipúzcoa. Hubo condenas a muerte para los más destacados de la rebelión, pero al final fueron indultados.

Como colofón a los sucesos referidos, siguió latente el conflicto de intereses entre las clases populares y las de la burguesía mercantil, reflejada sobre todo en la cuestión de las Aduanas, ya que aquellas deseaban que siguieran en el interior y ésta su traslado a las costas. Todo ello fue produciendo un estado de tensión que se manifestó en actitudes contrapuestas ante la guerra de la Convención y más tarde en la contienda carlista.

2.- El Corregidor de Guipúzcoa D. Benito Antonio Barreda —el mismo que, como hemos visto, dirigió la represión de la Matxinada de este mismo año—, rechazó el pase o uso foral otorgado el 18 de Julio de 1766, a un auto de la Real Chancillería de Valladolid, con lo cual pretendió despojar a los organismos forales de un derecho histórico que poseían y lo venían aplicando desde hace más de tres siglos⁴.

Pretextaba el Corregidor que desde 1763 a 1766 no se había puesto en práctica el Uso, en la presentación de los despachos a la Diputación Foral, lo cual no era cierto ya que se pudo demostrar que en dicho periodo se había aplicado en 36 ocasiones. Las Instituciones Forales plantearon sus recursos al Consejo de Castilla, pero éste, de acuerdo con el criterio de su Fiscal, libraría la Real Provisión de 11 de Abril de 1768 por la cual se ordenaba al Corre-

3.- A. de Otazu, "La burguesía revolucionaria vasca a fines del siglo XVIII" pág. 68.

4.- Ricardo Gómez Rivero, "El Pase Foral en Guipúzcoa en el siglo XVIII" Public. de Diputación Foral de Guipúzcoa.

gidor de Guipúzcoa que no permitiera la presentación de disposiciones ante la Diputación para su previo pase foral y lo justificaba, entre otros por motivos, en que retrasaba el curso de la justicia etc.. Gipuzkoa debió aplicar la fórmula “sea obedecida, pero no cumplida” a esta Real Provisión, pues siguió aplicando el Uso.

Nuevos recursos de Gipuzkoa, esta vez directamente a la Corona, dieron como resultado el reconocimiento del derecho de aplicación del Uso o Pase foral por Real Provisión de Carlos III, de fecha 22 de Diciembre de 1780.

La situación creada por la crisis económica de la segunda mitad del XVIII, agravada por el cerco arancelario impuesto por el poder central, continuó sin vías de solución y ello fue creando un ambiente hostil que hubiera podido neutralizarse mediante disposiciones que restablecieran el clima de buenas relaciones, pero que no se produjeron y a partir de 1766, fecha coincidente con el motín de Esquilache, la situación fue agudizándose por disposiciones que entrañaban claros contrafueros y más tarde a causa de las Constituciones que colisionaban frontalmente con el status foral.

Como muestra de esta política de conculcaciones que lesionan unilateralmente el régimen foral, quebrantando los sucesivos pactos o reconocimientos efectuados por los diversos monarcas, citaremos algunos destacados contrafueros que, a pesar de las reclamaciones y recursos de los territorios vascos, no fueron posteriormente derogados.

— En el periodo comprendido entre 1778 a 1789 la política arancelaria sufrió mayor alteración que durante todo el Antiguo Régimen. Se inició con el Reglamento de libre comercio de 1778 y cuya aplicación para los territorios forales se materializa mediante la Real Orden de 1779 que en su artículo primero dispone que “los derecho prefinidos en el reglamento a los frutos y género de América al tiempo de su salida para Dominios extranjeros, se cobren igualmente al tiempo de su extracción por mar para los puertos de Bilbao y San Sebastián y demás de las provincias exemptas ...”. Esta Real orden parece quebrantar lo establecido en el Convenio de arreglo de aranceles de 9 de Diciembre de 1713 que se promulgó como derivación del Tratado de Utrecht de 13 de Julio de 1713 y como lo expresó Moraza en su célebre discurso⁵, tuvo por objeto uniformar los derechos de entrada y salida de todos los puertos de los reinos de Castilla, Aragón y Valencia, pero se exceptuaron expresa y terminantemente los de Guipúzcoa y Vizcaya, “en cuanto a los puertos de Guipúzcoa y Vizcaya u otros no sujetos a la legislación de Castilla”.

A idéntica política de cerco arancelario responde la aplicación del Arancel de 1789 “Arancel para los géneros y frutos del Reino de Navarra y Provincias Exentas que se introduzcan en Castilla y Aragón”.

Como bien indica Nicolás de Soraluce “Es en el reinado de Carlos III donde se efectuaron bastantes variaciones mermando las atribuciones de los Fueros⁶“las reformas que se iban introduciendo respecto a aduanas, comercio, prohibición de introducción de ciertos géneros, etc. chocaban con las instituciones de la provincia”.

En principio las Instituciones parecen no reaccionar, se encuentran sorprendidos ante la velocidad de los acontecimientos y la gravedad de las modificaciones. Las primeras aplicaciones del Reglamento arancelario producen sorpresa y como el problema afecta al País Vas-

5.- MORAZA: Discurso en el Congreso de Diputados de 13-Julio-1876

6.- N. de Soraluce: Consideraciones acerca de los Fueros pág. 283.

co en su totalidad, las tres provincias hermanas celebran una reunión el 17 de Octubre de 1780⁷. Los conflictos de intereses salen a flote: el mercantil, sustentado por el capital donostiarra que piensa que Fueros y libre comercio no son incompatibles y el rural que considera que por dicho camino se llegará a la desaparición del régimen foral.

— La crisis del sector de Ferrerías de la segunda mitad del XVIII, debido en gran parte a su atraso tecnológico, provocó la desaparición de gran parte de las mismas, ya que no solamente no se arbitraron, por parte de la Corona, medidas proteccionistas, sino que ya en 1791 los productos sidero-metalúrgicos extranjeros a su entrada en puertos de Castilla, pagaban tipos arancelarios bastante más reducidos que los aplicados a géneros introducidos por las aduanas vascas.

— También el comercio de la lana, que fue uno de los factores de esplendor de la economía bilbaína, prácticamente desapareció afines del XVIII. “La responsabilidad, sin duda, hay que achacarla a la política económica inaugurada durante el reinado de Carlos III. La decidida intención gubernamental de estrangular al comercio vasco en aras de acabar con las peculiaridades forales, llevó al establecimiento de una barrera arancelaria en torno al País Vasco. Las medidas de 1763 y los aranceles de 1779 y 1789, buscaban acabar, por la vía de los hechos, con la diferencias comerciales vascas. Lo cierto es que, en torno a 1800 y 1808 la saca de lana a través de Bilbao se derrumbó”⁸. Por ello se comprende que la burguesía comercial vasca, en contra del criterio de la población rural, convertiera en auténtico clamor, la petición de traslado de aduanas a la costa, pero tuvieron que esperar para conseguirlo por Decreto de Espartero de 1841.

Coincidente con la situación apuntada, estalló en 1789 la Revolución Francesa que, como toda conmoción revolucionaria fue el resultado de tres fases: primero, las ideas de los filósofos; segundo, los discursos de los políticos, y, por último, la intervención de los hombres de acción, en este caso la masa popular que toma la Bastilla el 14 de Julio y marca el inicio del cambio político⁹.

Las ideas liberales de la Revolución Francesa, proclamaban los derechos del hombre, pero no de los Pueblos ya que eran centralistas a ultranza, sobre todo su sector más radical, el Jacobino, con su concepto Estado-Nación y su obsesión por la unidad constitucional. Prueba de ellos es que suprimieron por Decreto de 4 de Agosto de 1789 las autonomías de las regiones vasco-continetales provocando reacciones violentas en localidades como Sara, Ascain, etc.

Pocos meses antes, Carlos IV había accedido al trono, heredando, además de la Corona, al conde de Floridablanca como primer ministro. Este se esforzó en evitar la introducción de propaganda revolucionaria en territorio español, estableciendo la censura previa de correspondencia y Prensa, prohibiendo la publicación de noticias relativas a la revolución, mediante un estricto control que afectaba tanto a los Pirineos como a los Puertos. No obstante, las ideas liberales centralistas —aunque eran conocidas de tiempo atrás y asumidas por una gran parte de la clase intelectual— no tardaron en introducirse en la Península, tanto por la invasión de los Convencionales en 1793, como la Napoleónica de 1808 dando lugar a la primera Constitución, seguida en 1812 por la de Cádiz, de las que hablaremos seguidamente

7.- Albaladejo: La Crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa.

8.- F. García de Cortazar: “Diccionario Historia País Vasco”, Tomo I pág. 193.

9.- J.J. Rousseau: “El Contrato social”: Prólogo.

y agravando, aún más, la precaria situación del régimen foral mediante un proceso de medidas conculcatorias que terminarían con su abolición en 1876.

Para no ser reiterativos, omitimos el periodo correspondiente a la guerra de la Convención, y sus derivaciones, remitiéndonos a nuestro trabajo sobre dicho tema y al cual hemos hecho referencia¹⁰.

Nuevos contrafueros se van produciendo durante los primeros años del siglo XIX con respecto al “donativo”, aportación voluntaria de las provincias “exentas” a la Corona y que ésta quiere convertirla en forzosa.

En 1805 se produce otro contrafuero histórico, verdaderamente humillante para Gipuzkoa. El Ministro del Gobierno D. Pedro Ceballos comunica que “dado el interés del Monarca de favorecer a la Economía Navarra, se le incorporen la ciudad de Fuenterrabía, con su puerto y todos sus términos y la villa de Irún de la provincia de Guipuzcoa, constituyendo estos pueblos parte integrante de este Reino de Navarra, con sujeción a sus fueros y leyes y separación de dicha provincia”.

Este atropello se enmascara como un deseo expresado por la plaza de Fuenterrabía y, aunque, por falta de documentación, el proceso no queda clarificado, parece que la petición de Navarra fue sugerida o instigada desde la Corona o por su valido Godoy que aún guardaba resentimientos hacia Gipuzkoa por su actitud en la guerra de la Convención y al propio tiempo conociendo la antiquísima aspiración de Navarra de recuperar su salida al mar, suprimida desde el año 1200.

Las protestas de Gipuzkoa fueron inmediatas. Se hizo uso de toda clase de exposiciones y recursos de índole sentimental, legal, económica y sobre todo haciendo resaltar su carácter de “atropello foral”, pero hasta el año 1810 nada se logró. Fue Napoleón, en plena invasión francesa, quien para congraciarse con Gipuzkoa, ordenó restablecer su integridad territorial y cuatro años más tarde fue Fernando VII, al regreso de su exilio en 1814, el que completó la recuperación de Irún, Fuenterrabía y Lezo, sin protesta de la Diputación Navarra, consciente de que no podía ostentar titulaciones legales para oponerse a tal decisión.

Como contrafuero complementario hay que consignar que, aprovechando la pertenencia del paso de Behobia a Navarra, la Corona, por R.O. de 5 de Julio de 1807 suprimió la prestigiada institución foral de la “Alcaldía de Sacas” de antiquísima raigambre en Gipuzkoa.

Aunque las relaciones con la Corona estaban muy deterioradas por las causas apuntadas, serán las Constituciones las que colisionen frontalmente con el régimen foral y hagan prácticamente inviable su vigencia.

Con fecha 19 de Mayo de 1808, aún reciente la invasión francesa, publicaba Murat una Real Orden, convocando, entre otras, a las Diputaciones de Navarra, Alava, Guipúzcoa, y Vizcaya para una Asamblea a celebrar en Bayona, en la cual se discutiría y aprobaría una Constitución. Las tres últimas eligieron en calidad de diputados-comisionados a los Sres. Marqués de Montehermoso, a José María Lardizabal y a Juan José M.^a de Yandiola respectivamente, participando también activamente en dicha Asamblea los vizcainos y ministros de José Bonaparte, Mariano Luis de Urquijo y José de Mazarredo, que fueron buenos colaboradores del rey “intruso”, motejado popularmente con el sobrenombre de Pepe “botella” y no porque fue-

10.- J.A. Zabala: “Guipúzcoa ante la invasión de los Convencionales” RIEV: Enero-Junio 1989

ra excesivamente adicto a la bebida, sino por haber decretado la “libre fabricación, circulación y venta de aguardiente”.

Refiere Angel de Zabala¹¹ que Yandiola escribía a la Diputación de Vizcaya “nos encontramos con muy pocos amigos y muchos rivales. Los españoles son nuestros mayores o quizá los únicos enemigos, ¡Infelices de nosotros si fuésemos juzgados por la Asamblea!”. Allí estaba el Canónigo Llorente, comisionado por Godoy para intentar demostrar que los Fueros eran privilegiados y no derechos, a cuyo fin publicó sus “Noticias históricas de las provincias vascongadas”, aunque más tarde en su exilio francés ofreció su retractación¹². También tuvieron que lidiar los comisionados con el mismo emperador de los franceses, el cual, aunque aceptó tachar el párrafo en que se suprimían los Fueros, impuso una fórmula que hacía peligrar su vigencia y que está recogida en el art.º 144 de dicha Constitución “Los Fueros particulares de las provincias de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava se examinarán en las primeras Cortes para determinar lo que se juzgue más conveniente al interés de las mismas provincias y al de la Nación”. Creemos que la influencia y prestigio de los Ministros Mazarredo y Urquijo fue decisiva para esta solución y que, si algo tiene de positivo, es el idéntico tratamiento para las cuatro regiones vascas.

No obstante, Yandiola dirigió una exposición al emperador afirmando que Vizcaya tenía Constitución propia y desde la más remota antigüedad estaba separada del gobierno general de España¹³. Transcribimos algunas frases dirigidas posteriormente a la Diputación de Vizcaya “No admito en la Junta de Bayona ni en la nación española, autoridad para derogar nuestra Constitución. La autoridad de Bizcaia estaba limitada a las Juntas de Guernica. En nadie más residía: ni en Napoleón, ni en España, ni en el Soberano de España como Señor o Conde de Vizcaya y menos como Monarca de España. En las Juntas de Guernica radicaba la potestad de hacer leyes y allí donde radica semejante potestad, allí es donde se entroniza la soberanía”.

Las razones no sirvieron de nada y la razón de fuerza, que sería una constante en el futuro, se impuso. Yandiola escribía transido de dolor “¡Cuál no ha sido mi sorpresa y condolencia de mi corazón, al saber que la Constitución es única para toda España y que las provincias vascas no se diferenciarán de las demás”. Debido al estado de guerra y a la derrota de los franceses tras las batallas de Vitoria y San Marcial, no tuvo vigencia la Constitución de Bayona, pero fue el primer ataque frontal a las Instituciones Forales Vascas.

Las Cortes españolas, trasladadas a Cádiz por razones de guerra, se reúnen en el oratorio de San Felipe para tratar de elaborar una Constitución. Pronto surgen dos criterios contrapuestos: el liberal, simpatizante de las ideas de la Revolución Francesa y el reaccionario, partidario del Antiguo Régimen. Al triunfar aquellos, decretan con fecha 18 de Marzo de 1812, la promulgación de una Constitución de 384 artículos —en gran parte plagiada de la francesa de 1791— y un larguísimo discurso preliminar o Preámbulo de 99 apartados.

En el apartado VI se hace una apología de las Instituciones vascas. Transcribimos algunos párrafos: “La Constitución de Navarra ofrece un testimonio irrefutable contra los que se obstinan en creer extraño lo que se observa hoy en una de las más felices y envidiables provincias del Reino”, “Las Cortes de Navarra tienen gran autoridad. Ninguna Ley puede establecerse sin que ellas lo consientan libremente”. “Ningún impuesto para todo el reino tiene fuerza

11.- Angel de Zabala: Revista *Yakintza* n.º 4, año 1933.

12.- N. de Soraluze: Fueros de Guipúzcoa, pág. 332.

13.- García Vener: Historia del Nacionalismo Vasco, pág. 132.

en Navarra hasta haberse obtenido otorgamiento de sus Cortes". "Toda contribución es considerada como "donativo voluntario". "Las cédulas, pragmáticas, etc. no pueden ponerse en ejecución en Navarra hasta haber obtenido de sus Cortes o de la Diputación el permiso o sobrecarta", "principal objeto de la Diputación es el pedir contrafuero en toda disposición que sea contraria a los derechos y libertades de Navarra". "Las Provincias Vascongadas gozan igualmente de infinitos Fueros y libertades, que por tan conocidos, es innecesario hacer de ellos mención especial" y en el siguiente apartado VII, se muestra a las Instituciones vascas como un ejemplo digno de ser imitado; "últimamente habíamos perdido, doloroso es decirlo, hasta la idea de nuestra dignidad, si se exceptúan las felices Provincias Vascongadas y el Reino de Navarra, que presentan a cada paso en sus venerables Fueros, una terrible protesta y reclamación contra las usurpaciones del Gobierno...".

El ilustre tribuno alavés D. Mateo Benigno de Moraza¹⁴ comenta igualmente las referencias laudatorias del Preámbulo hacia nuestras Instituciones y dice: "Esto dijeron los legisladores de Cádiz; pero sin embargo, inspirados en el principio de la igualdad, en ese principio hoy aplaudido; pero que, producto de la revolución francesa igualitaria y niveladora, es evidentemente contrario a la verdadera libertad, lo establecieron así en el artículo 10.^o de aquella Constitución".

Para demostrar la contradicción de la Constitución de Cádiz, es valiosísimo el testimonio de una fuente, nada sospechosa de parcialidad, como es el comentario que hace de la misma la "Enciclopedia Jurídica Española" y que transcribo literalmente: "Después de leer este Preámbulo de la Constitución, bien se ve que, si los legisladores de Cádiz se propusieron restaurar antiguos usos y costumbres, no pasaron de la línea de los buenos propósitos, ya que está fuera de toda duda que si escribían en español, pensaban a la francesa, y en este su pensamiento moldearon su obra".

Mi paisano bergarés, el General Gabriel de Mendizabal, fue el encargado de presentar la Constitución a las Instituciones vascas para su jura y acatamiento, a cuyo efecto reunió a las Juntas de Bizcaia en la Iglesia de San Nicolás de Bari de Bilbao. El 12 de Noviembre de 1812 envía a la Diputación de Guipúzcoa, un ejemplar de la Constitución escrito en euskera¹⁵. Asimismo, el General Castaños reunido en Deba con las Juntas Generales de Guipúzcoa, les invitó a que juraran la Constitución. Es triste constatar que las Instituciones terminaron por aceptar la Constitución, quizá por no haber sabido interpretar que las frases laudatorias de los regímenes forales contenidas en el Preámbulo, no se correspondían con la tabla rasa, unificadora y centralista que encerraba la parte dispositiva.

No tuvo gran vigencia la Constitución de Cádiz, ya que expulsados los franceses, vuelve Fernando VII y por una Real Orden de 29 de Julio de 1814 anula la tan repetida Constitución, restableciendo con ello la vigencia de los Fueros vascos. Nuevamente en 1820, mediante el pronunciamiento de Riego, se restablece la de Cádiz en el periodo que duró el "trienio constitucional", pues en 1823, repuesto el monarca en sus poderes absolutos, la deroga nuevamente, desencadenando una represión violenta en forma de detenciones y ejecuciones de todos los considerados liberales.

Especial virulencia fue la desplegada contra las sociedades secretas y que despectivamente fueron denominadas "La Carcoma", palabra formada por las sílabas iniciales de Car-

14.- M.B. de Moraza: Discurso ante el Congreso de 13 julio 1876

15.- Fr.J.I. Lasa: "Jáuregui el Guerrillero", pág. 138.

bonarios, Comuneros y Mases y que en muchas ocasiones su actividad se limitaba a dar refugio y prestar ayuda a los perseguidos.

Como colofón a estos acontecimientos históricos, es obligada la siguiente reflexión: ¿cómo es posible que siendo fuerista, tanto la población vasca como sus Instituciones, fuera aceptada la Constitución sin acciones de protesta, cuando significaba la liquidación del régimen foral?; la única explicación posible es la originada por una torcida interpretación del Preámbulo y que anteriormente hemos apuntado. Caballero Basañez opina que la propaganda que se efectuó para conseguir la aceptación de las Instituciones, fue en el sentido de que la Constitución significaba extender a todo el reino lo esencial del régimen foral vasco¹⁶. Los vascos tardaron 20 años en darse cuenta de que los Fueros no funcionaban, más que de forma aparente, tanto en periodos absolutistas como constitucionales.

En esta línea de conculcaciones y contrafueros, es de destacar, la Real Orden de 21 de Octubre de 1817 dirigida a Vizcaya, pues con ligeras variantes, será la fórmula que, más tarde, se utilice para anular la esencia del Fuero, "... los Fueros, que, siendo suprimidos por las Cortes, obedecidas y respetadas por esa Provincia, los volvió su Magestad por una particular gracia, que siempre lleva tácita la cláusula *sin perjuicio de los intereses generales de la nación*, del sistema de unidad, de orden y de las regalías de la Suprema autoridad soberana". Como se puede apreciar, surge la frase "sin perjuicio de", pródigamente utilizada en el futuro y siempre perjudicial para los intereses vascos.

Puede observarse que, por parte de la Corona, ya no se reconocen contrafueros cometidos, ni se respetan los antiguos pactos, pues su vigencia queda sometida al derecho de fuerza, por ello es lógico pensar que los continuos ataques al régimen foral fueran preparando el ambiente propicio para que nuestro pueblo llano se aliara la bando que simbolizaba la oposición a la Constitución y en contra del sector liberal que lo defendía.

Alterando el orden cronológico, es preciso hacer mención del periodo comprendido entre 1803 a 1813 en el que se desarrolló la llamada "Guerra de la independencia". Las reacciones ante la invasión francesa serían similares a las producidas ante la guerra de la Convención. Se iba a repetir la disparidad campo-ciudad que ya configuraba en ese momento buena parte de la historia vasca¹⁷. En las capitales, la burguesía mercantilista vería de buen grado la transmisión de poderes a los franceses. No les faltarían conexiones con el rey "intruso" José I, a través de sus ministros de estirpe vasca, como Mariano Luis de Urquijo y el Almirante José de Mazarredo que también lo habían sido de los Borbones¹⁸. En cambio las zonas rurales se manifestaron claramente contra los franceses, en gran parte aleccionados por el clero y se aprestaron a la resistencia en defensa de la Religión y de sus usos y costumbres, en trance de desaparición por la importación de las nuevas ideas centralistas que acompañaban a la invasión. Surgió la guerra de guerrillas en la que destacaron Gaspar de Jáuregui "Artzai" en Guipúzcoa, Longa en Vizcaya y Mina en Navarra y varios clérigos que formaron sus partidas, como el cura de Lequeitio D. Vicente Elorduy, que marchaba al frente de su guerrilla con dos pistolas al cinto y un gran crucifijo¹⁹, el prebitero Miguel de Otamendi beneficiado de la parroquia de Villafranca de Ordizia, el cura Gorostidi, futuro Coronel en la guerra carlista, etc. etc. Como dice M. Artola, fue la primera aparición histórica de un modo inédito

16.- Caballero Basañez: Introducción. Historia de Euskal Herria, pág. 159.

17.- Gortazar y Montero: Dice. de Historia País Vasco I, pág. 381.

18.- José M. Mutiloa: "Guipúzcoa en el siglo XIX" pág. 206.

19.- José Berrueto: Resistencia Vasca 1808/13 Homenaje a J.I. Tellechea.

de hacer la guerra, algo así como un “ejército invisible” que en el País Vasco fue un serio enemigo para las tropas de Napoleón al igual que en el resto de la Península y que más tarde tendría sus imitadores en otros países.

Mientras se desarrollaban las acciones de guerra, Fernando VII en su agradable exilio de Valençay felicitaba a Napoleón por sus éxitos militares en España y le pedía que le aceptase como su hijo adoptivo. Esta vergonzosa y antipatriótica conducta sólo puede explicarse porque quizá siguió el consejo de Maquiavelo “El príncipe puede permitirse ser veleidoso, pues no está obligado a creer, afirmar o negar, sino sólo a disimular”. Otro consejo del mismo no pudo llevarlo a la práctica. “El príncipe debe evitar ser odiado por el pueblo”, pues el que a su acceso al trono fue llamado el Deseado, terminó siendo el Aborrecido, pudiendo aplicársele aquella famosa frase de Chateaubriand: ‘Monarcas hay que se sientan en el trono para hacerlo despreciable’.

La década anterior al estallido de la guerra de los siete años, fue llamada “ominosa” y se caracterizó por una serie de intentonas de sublevación, revueltas etc. de las distintas facciones en liza, pues nadie estaba de acuerdo con la situación.

De una parte, los realistas ultras o puros, llamados “apostólicos”, aglutinados en torno a D. Carlos, hermano del rey, que en su “Manifiesto de la federación de realistas puros” de noviembre e 1826, atacan al Rey, acusándole, por su tibieza, de traidor, criminal etc. le acusan de no haber restablecido la Inquisición y de mano blanda con los liberales. Estos, que a partir de 1823, fueron perseguidos, destituyéndoles de todos sus cargos, conspiraban a su vez, provocando una oleada represiva en la que fueron ejecutados Torrijos con 52 compañeros afectos al mismo y fueron cerradas las Universidades por considerarlas nidos de liberales. Este estado de cosas fue preparando el caldo de cultivo propicio para el estallido de la guerra civil en 1833.

En el País Vasco, al que deseamos limitar nuestra atención, pueden mencionarse ciertos hechos, referidos a la “década ominosa”.

Fernando VII, aunque restableció los Fueros en 1814, era tan centralista como lo eran los liberales, por ello, tal como ya hemos indicado anteriormente, mediante la R.O. de 21 de Octubre de 1817 decía que “había restaurado los Fueros, acabando con la obra gaditana... sin perjuicio de los intereses generales de la nación..., por ello se van produciendo contrafueros por doquier, sin dar marcha atrás ni hacer caso de las protestas vascas.

En 1818 el rey imponía a las provincias vascas, una contribución de mozos para el servicio militar, excediéndose de las limitaciones impuestas por el Fuero²⁰.

Reunidos los notables de Gipuzkoa en Junta Particular en Azcoitia, para poner en marcha los Ayuntamientos constitucionales, rechazan al Jefe político enviado al efecto, manifestando que el régimen constitucional es incompatible con el régimen foral y declarando, con fecha 25 de Marzo de 1820 que la provincia tiene derecho a que se guarden sus Fueros²¹.

En el periodo que duró el trienio constitucional, el Gobierno, en su afán uniformista, trasladó las aduanas a la frontera, donde permanecieron hasta el 25 de Abril de 1823 en que nuevamente fueron situadas en su emplazamiento tradicional de los confines de las provincias con Castilla.

20.- Cortazar y Montero: Dicc. de Historia del País Vasco, pág. 18.

21.- Albadalejo: Estudios de Historias Contemporánea n.º 12.

El “donativo”, aportación voluntaria a la Corona, según Fuero, conservaba el nombre, pero se transformó en obligatorio. Por R.O. de 16 de Febrero de 1824 se impuso a las Provincias un “donativo” de tres millones de reales anuales durante cuatro años. Estas exigencias de la Corona repercutieron en considerables aumentos impositivos de los repartimientos foguerales, provocando las naturales protestas de los afectados. En Bergara, unos trescientos “baserritarrak” provocaron un motín ante el Ayuntamiento por causa de aumentos contributivos²².

A veces se llegaba a casos de chantaje por parte de la Corona. Refiere Lasala y Collado que le oyó decir a Joaquín Francisco de Aldamar, que para poder lograr la firma de Fernando VII para la aprobación de una compensación solicitada, éste contestó a los comisionados de la Diputación: “Favor por favor; estoy haciendo diligencias para reunir mil onzas de oro, todas peluconas; Traédme las y os daré la real orden”. Lasala añade: “Y así se hizo”²³.

En 1829 otro eclesiástico a sueldo, D. Tomás González, continuador de la labor realizada por el canónigo Juan Antonio Llorente, publicó una obra de larguísimo título “Colección de cédulas, cartas patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas, compiladas de orden de S.M. de los registros, minutas y escrituras existentes en el real archivo de Simancas y en los de las Secretarías de Estado y del despacho de la Corte”. Pretendía justificar los objetivos antiforales de Tadeo Calomarde, ministro del rey, pero, aunque nada se probó, los objetivos uniformistas siguieron adelante sin necesidad de apoyarse en la fuerza de la razón.

En 1827 la Corona solicitó del pueblo de Bergara, que aportara un destacamento de voluntarios armados. El alcalde se opuso debido a que dicho mandato no tenía otorgado el Uso de la Provincia, por lo cual fue detenido²⁴.

En 1824, mediante una Real cédula, Fernando VII declaraba que “desapareciese para siempre del suelo español hasta la más remota idea de que la soberanía residía en otro que no fuera su real persona” y ordenaba, incurriendo en claro contrafuero, que, en adelante, los salientes de los Ayuntamientos de Guipúzcoa presentaran al tribunal territorial una terna para todos los cargos, incluido el de diputado y personero del común²⁵.

Mediante R.D. de 8 de Enero de 1824, el Gobierno comunica a las Diputaciones vascas el establecimiento de la policía en sus respectivos territorios y al propio tiempo creaba unas autoridades, nuevas y extrañas, en oposición al Fuero. La Diputación de Guipúzcoa, en su contestación, aparte de otros extremos, declara que “su régimen foral consiste en ser gobernada por sus propias autoridades, sin que puedan ingerirse otras extrañas. El Corregidor que es la única autoridad extraña, tampoco puede existir si no es nombrado a petición de la provincia”²⁶.

La limitación obligada de un trabajo de estas características, nos impide extendernos en otras menciones.

En vísperas de la desaparición de Fernando VII, su reino está dividido en dos bandos, pero cada uno de ellos comprende distintas tendencias y matices que hacen el panorama

22.- Archivo Municipal de Bergara.

23.- García Venero: Historia del Nacionalismo Vasco, pág. 146.

24.- Archivo Municipal de Bergara.

25.- Pedro Uriarte: “Guipúzcoa y sus hombres”, pág. 258.

26.- Federico de Zabala: Homenaje a J.I. Tellechea, II, pág. 842

más complicado. De una parte están los liberales que, sintetizando, podemos subdividirlos en moderados y progresistas. Aquellos están integrados por la burguesía mercantil, los hijos o nietos de los ilustrados del XVIII etc.; son los llamados reformistas y con respecto al régimen foral, deseaban su modificación, pero no su supresión.

El otro sector, el liberal-progresista, eran los radicales exaltados que no se contentaban con meras reformas y hubieran deseado extirpar de raíz el régimen foral vasco.

El bando carlista tampoco era homogéneo. Los realistas “apostólicos” se consideraban los absolutistas puros, ya que eran los autores del Manifiesto de 1826 al que anteriormente hemos hecho referencia: eran los defensores de la unión indisoluble del Altar y el Trono y podemos equipararlos a los más cercanos “integristas”²⁷.

En segundo lugar se sitúan los realistas moderados, partidarios de alguna reforma del absolutismo y que, en síntesis, podemos identificarlos con los actuales “tradicionalistas”, pero el carlismo de allende del Ebro, poco tiene que ver con el de las regiones vascas. En estos, la mayoría de extracción popular, el sentimiento foral estaba firmemente arraigado y en cambio las consignas de aquellos en defensa de los Fueros, eran sólo por razones tácticas oportunistas.

Fernando VII, en los últimos momentos de su vida, fue profético al comparar España con el contenido de una botella de cerveza “A esta botella —decía— mi vida le sirve de tapón, el cual saltará con estrépito cuando yo muera”. Falleció el 29 de Septiembre de 1833²⁸.

Surge, de inmediato, el problema sucesorio y para situarlo en su verdadero contexto, es obligado mencionar ciertos hechos históricos: Felipe V, primer Borbón, alteró el tradicional orden sucesorio establecido en las Partidas de Alfonso el Sabio —si hijo varón no hubiese, que siga la hembra—, mediante el llamado “auto acordado” de 10 de Mayo de 1713 y comúnmente “ley sálica” —nombre procedente de los Salios, antigua tribu de los Francos— y por la cual, a efectos sucesorios, son preferidos los varones —aún los de la rama colateral— a las hembras de rama directa. Fue promulgada a pesar del dictamen contrario del Consejo de Castilla.

Años más tarde, en 1789, el rey Carlos IV, a petición de las Cortes, restablece la sucesión tradicional coincidiendo con el acuerdo de las Cortes, pero permanece sin el requisito necesario de su publicación, por ello, legalmente, se mantiene vigente la “ley sálica” de Felipe V.

Dado el estado de gravedad de la reina María Cristina, esposa de Fernando VII, surge el temor de que, en el supuesto de descendencia femenina, el trono debería ocuparlo Carlos María Isidro, hermano del rey, por ello con fecha 29 de marzo de 1830, Fernando ordena publicar la Pragmática Sanción a lo acordado en 1789, por lo cual queda derogada la “ley sálica” y restablecida la antigua Ley de Partidas.

Dos años después, el rey enfermo, influenciado y presionado por su “camarilla”, deroga la Pragmática de 1830, mediante un Real decreto de 18 de Septiembre de 1832, conocido como “el Codicilo”, con lo cual cerraba a su hija Isabel, nacida ya, el camino del trono, pero nuevamente, influenciado ahora por otra “camarilla” capitaneada por su cuñada Luisa Carlo-

27.- Conoció en mi pueblo de Bergara a un integrista de pro, que al pedirle que definiera su ideología, siempre respondía “somos los amigos íntimos de Jesucristo”.

28.- J. Repollés: Historia de España.

ta, deroga el “Codicilo” mediante la “Declaración de Palacio de 31 de Diciembre de 1832, en virtud de lo cual restablece, definitivamente, el antiguo orden sucesorio tradicional. A la muerte del rey, le sucederá su hija Isabel y su madre María Cristina se hará cargo de la Regencia.

Inmediatamente se configuran los dos bandos que protagonizarán la guerra: los realistas, puros y moderados, de los que hemos hablado anteriormente, que por apoyar al pretendiente Don Carlos María Isidro, hermano del rey, pasarán a denominarse *Carlistas* y serán los que con fecha 3 de Octubre de 1833, en Talavera de la Reina, provocan el primer chispazo que enciende el fuego de la contienda, pero que, probablemente, se hubiera apagado a los pocos días de no haberles secundado las regiones vascas, principal escenario del conflicto y simultáneamente los Países catalanes, que contaron con dos jefes militares excepcionales: Zumalacárregui y Cabrera. El bando *Liberal*, integrado por la mayor parte del Ejército que permaneció fiel a la persona de Isabel II y al Gobierno constitucional, apoyado también por la nueva oligarquía, cuyas fortunas procedían de adquisiciones efectuadas a raíz de las leyes desamortizadoras, burguesía mercantil, parte de la alta jerarquía de la Iglesia, etc...

Expuesto, en síntesis, el planteamiento histórico en el inicio de la contienda, surge la pregunta clave que motiva el presente trabajo ¿cuáles fueron las motivaciones que pudieron inducir a los vascos a sumarse mayoritariamente a la causa carlista?

Es evidente que el pleito dinástico, poco podía motivar a los jóvenes voluntarios — “baserritarrak” en su mayoría—, pero dado el carácter desconfiado del vasco ante cualquier cambio, quizá veían en Don Carlos el símbolo de la oposición a las nuevas ideas del liberalismo constitucionalista, cuyo periodo de vigencia había resultado de funestas consecuencias y puesto en peligro la pervivencia de unos Usos y Costumbres ancestrales con los que se hallaban plenamente identificados.

Con anterioridad a la guerra carlista, se había formado en las provincias vascas un núcleo de partidarios de Don Carlos con suficiente capacidad de organización y que, conociendo el malestar de los “baserritarrak”, pudieron atraerse a los mismos, mediante promesas, más o menos vagas, asegurándoles que su suerte sería mejorada una vez concluido el alzamiento. Sólo esta esperanza puede explicar el éxito de la conspiración a nivel popular²⁹.

Para mayor abundamiento, intentaremos exponer ciertos hechos y situaciones, que refuerzan las posibles motivaciones para inclinarse por la causa carlista.

Las enajenaciones de bienes de propios y comunales por razones de gastos extraordinarios a causa de guerras o catástrofes, fueron práctica bastante habitual en el periodo fernandino. Basta señalar que entre 1808 y 1814 las ventas sobrepasaron los veintiséis millones de reales, solamente en Gipuzkoa y privaron a los mayorazgos de caseríos de unos aprovechamientos importantes que complementaban las superficies de propiedad privada. Hay que tener en cuenta que para seguir manteniendo la costumbre tradicional de unidad del caserío, los mayorazgos, para pagar dotes o legítimas a sus hermanos segundones, tenían que pedir, a veces, dinero prestado y dado el escaso rendimiento del mismo, más aún al privarles de los comunales, traía como consecuencia, en varias generaciones, la descapitalización o desaparición del caserío.

Las desamortizaciones que siguieron, tanto de bienes municipales como eclesiásticos, fueron un invento de los constitucionales que perjudicó considerablemente al medio rural vasco y un motivo más para su oposición al liberalismo.

29.- Albaladejo: “La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa”.

Los territorios vascos eran deficitarios en productos alimenticios, por ello la situación de las aduanas en los confines con Castilla, suponía una defensa para mantener unos niveles de vida económicamente bajos, ya que de acuerdo con el Fuero, los artículos de consumo interior estaban exentos del pago de derechos, por ello el pueblo deseaba mantenerlas en su enclave tradicional.

El sector comercial o burguesía mercantil, en cambio, deseaba el traslado de las aduanas a la costa y frontera francesa, pues veía en ellas unas barreras que obstaculizaban su expansión comercial al resto del Estado.

Omitimos extendernos en este punto, ya que fue tratado, con más amplitud, en nuestro anterior trabajo³⁰. Solamente añadiremos que, lo antedicho, puede ser un motivo más para que el pueblo llano se inclinara al bando carlista, favorable a las aduanas forales y el sector mercantil al bando liberal, que proclamaba su traslado.

La defensa de la religión fue una de las causas de mayor entidad para que el pueblo llano se tornara proclive a la causa carlista. La influencia del clero vasco, sobre todo en las villas y en el medio rural es indudable y las antipatías de los curas hacia los constitucionalistas son evidentes. Por R.D. de 29 de Marzo de 1815, Fernando VII restableció la Compañía de Jesús, que había sido expulsada en 1767 autorizando el retorno de los jesuitas y ordenando la devolución de casas, colegios, iglesias, bienes y rentas que, a partir de su expulsión, les habían sido ocupadas, pero cinco años más tarde, la ofensiva anticlerical del trienio, decreta la supresión de la Compañía, sancionada el 14 de Agosto de 1820, por el mismo rey que la restableció. Se incauta Loyola, pero también se expulsa a los dominicos del convento de San Telmo, destinándolo a cuartel y más tarde a hospital militar y asimismo, a los franciscanos, etc. etc. Las autoridades de la provincia, identificadas con el sentir del pueblo, protestan ante estas acciones, pero al fin tienen que claudicar.

Según el Dr. D. Justo Gárate, para Ildefonso Gurruchaga, el factor religioso es el permanente, específico y principal de todas las guerras carlistas, que removió los demás factores, según los momentos³¹.

La oposición del clero al liberalismo constitucionalista, tanto por parte del “regular”, por la persecución antes mencionada, como por el “secular”, por la supresión de los diezmos y otras prebendas y beneficios, es clara y manifiesta.

No es fácil hacer una dicotomía entre Religión y Fueros, ni por ello deducir la influencia que tuvieron cada una separadamente, pues creemos que para aquellos vascos, eran ingredientes de un mismo sentimiento y por tanto, hay que contemplarlos globalmente. Lo cierto es que, tanto el panorama de iglesia perseguida, como el de contrafueros continuos contra las instituciones tradicionales, con peligro de su futura pervivencia, lo supieron transmitir al pueblo llano y el llamamiento del clero a favor de la causa carlista fue un factor decisivo o —dicho en términos militares— el mejor banderín de enganche para la incorporación de voluntarios en defensa de Religión y Fueros.

Diversos autores han puesto en entredicho, que la reivindicación foral fuera uno de los motivos para inclinar al pueblo llano vasco a enrolarse en las filas carlistas, aduciendo en defensa de su tesis el que en los inicios de la contienda no se hablaba de Fueros, ni habían

30.- J.A. Zabala: RIEV Enero-Junio-89.

31.- Justo Gárate “El Carlismo de los Vascos”, pág. 94

sido suprimidos. Efectivamente, es cierto que el régimen foral había sido restablecido al derogar la Constitución de Cádiz, pero también es correcto afirmar que su vigencia era muy precaria, pues basta recordar que al estar supeditados "...a los intereses generales de la Nación..." según la R.O. de 21 de Octubre de 1817, y sometidos a los diversos contrafueros a que hemos hecho referencia, habían perdido su esencia, su poder de decisión, sin imposiciones extrañas.

Pero tampoco es cierto que en los inicios de la contienda, no se apeló a los Fueros, ya que por ej. el Jefe sublevado carlista Verástegui, a los cinco días del levantamiento, en su proclama a los alaveses, insta a la lucha "contra los que han abolido nuestros Fueros y libertades" —se supone que se referirá a los periodos en que la Constitución de Cádiz estuvo vigente—. Idéntica invocación a los Fueros la realiza en Oñate, el General carlista Alzaá, en su proclama inicial.

Autor tan poco sospechoso de filia foral, como García Venero, afirma que "El supuesto de que el País Vasco se alzó para defender la legitimidad sucesoria del infante Carlos María Isidro, apenas es considerada por la crítica histórica. El infante carecía de arraigo en Euzkalerria"³².

En Vizcaya y Alava triunfa el levantamiento carlista, dirigido y proclamado por Orbe-Marqués de Valdespina y Verástegui a quienes se les unen las respectivas Diputaciones. En cambio en San Sebastián es proclamada la legitimidad de Isabel II.

El Capitán general de Vascongadas es el General Castañón quien a la vista de los acontecimientos y como primera medida, suspende los Fueros de Vizcaya y Alava, manteniendo en Guipúzcoa en la parte de territorio que manifiesta su adhesión a la reina. El bando en que dispone la suspensión del régimen foral es una pieza insuperable de "diplomacia política", "...el temple de estas provincias ni es ni ha sido ni será fiel ni tranquilo, entre tanto tengan sus monstruosos fueros que los constituyen en extranjeros, soberbios e ingratos..."³³.

El bando o decreto de Castañón, de fecha 30 de Noviembre de 1833, es lógico que despertara naturales recelos, confirmando a los proclives al carlismo, el que, caso de victoria liberal, su régimen privativo sería suprimido y ello propició el que la guerra recién iniciada y que parecía languidecer, continuara con mayor fuerza y virulencia.

El aludido autor García Venero refiere que en los primeros meses de 1834 autoridades militares en territorio vasco pidieron al Gobierno de la reina que hiciese una confirmación solemne de los Fueros, pero este despacho fue interceptado y según dice el autor, la confirmación era con carácter temporal o transitoria y fue fácil para la Diputación en la guerra carlista, convertirlo en tea incendiaria, haciendo ver a las masas armadas que la derrota era equivalente a la abolición foral.

Aunque parece claro que la masa combatiente lo hacía por mantener sus antiguas instituciones y formas de vida privativas, debemos reconocer que en las proclamas de los jefes carlistas no se prodigan las invocaciones a los Fueros. F. de Zabala lo explica, recogiendo una opinión, muy razonable, ciertamente, del autor inglés Francisco Bacon que dice "necesitaban aunar la causa suya con la de los carlistas españoles y sabiendo que dando por pretexto en su lucha los Fueros, hubiera caído sobre ellos la desconfianza de la nación"³⁴.

32.- García Venero, ob. cit., pág. 162.

33.- Idoia Estornés: *Carlismo y abolición foral*, pág. 72.

34.- Federico de Zabala: Art. en "Punto y Hora" 25/31 Agosto-77. Francis Bacon: *Hist. Revol. Vascong. y Navarra 1833/37*, pág. 145.

El Pretendiente D. Carlos, al darse cuenta del fuerte impacto del sentimiento foral entre los voluntarios vascos, juró los Fueros mediante Decreto de 7 de Septiembre de 1834.

Recogemos algunas opiniones de diversos autores, varios de ellos poco sospechosos de parcialidad, que refuerzan nuestro criterio de que el componente foral fue, para los voluntarios carlistas, el principal determinante de su lucha.

“Las Instituciones forales vascas, incluyendo en ellas a las navarras, en su mayoría, tomaron partido por los carlistas. Esta actitud fue lógica, ya que los liberales habían dado sobradas muestras de su talante centralista, empujados por la burguesía liberal vasca, en el problema de las aduanas, entre otras cosas”. “La adhesión de las masas campesinas vascas al sistema foral es comprensible. Los fueros establecían la negativa al servicio militar, exención de impuestos, administración autónoma, tierras comunales al servicio de todo el pueblo etc. y todo esto se lo negaba el sistema liberal”³⁵.

“El protestante Borrow, autor de “La Biblia en España” refiriéndose a la primera guerra carlista escribe “La verdad es que los vascos se preocupaban poco del pretendiente Carlos y de Roma, ya que tomaron las armas tan solo para defender ciertos derechos y privilegios suyos... Si usaron el nombre de Carlos, fue solamente como grito de guerra”³⁶.

“El Coronel Gurwood, compañero de Lord Eliot, escribe desde Segura el 20 de Abril de 1835, que las causas de que se siga luchando son: 1.º Respeto al País y a la tradición. 2.º Su firme adhesión a los Fueros vascos. 3.º La enemistad nacional hacia los castellanos. 4.º La Religión y 5.º El prestigio de Zumalacárregui y demás militares vascos”³⁷.

“Lord Carnarvon afirmaba que los vascos se hicieron carlistas para defender sus libertades. Que los carlistas de la primera guerra no luchaban por Don Carlos sino por su independencia y reprochaba al Gobierno inglés el envío de la brigada de sir Lacy Evans, pues decía que era una guerra internacional entre vascos y castellanos y que los británicos no debieran haber intervenido”³⁸. El último párrafo parece excesivo, ya que al término de la guerra, en el campo del Abrazo estaban presentes varios batallones carlistas castellanos: Ahora bien, coincide, en cierta manera, con un documento escrito por el entonces alcalde de Bergara Felipe Azcona y Zuloeta, coetáneo al Abrazo y que en diversas ocasiones le denomina “Convenio Vasco-español”³⁹.

Para D. Justo Gárate, el carlismo de entonces era un movimiento casticista, fuerista, antirrevolucionario religioso. “Querían imponer al Estado español la manera vasca de ver las cosas”⁴⁰.

Extramiana afirma que “los Fueros constituyen uno de los objetivos declarados de ambas guerras (la que empieza en 1833 y la que se inicia en 1872)”⁴¹. “Los vascos querían ser lo que fueron y ya no eran”.

Carlos Marx opinaba que “el carlismo es un movimiento libre y popular en defensa de tradiciones mucho más liberales y regionalistas que el absorbente liberalismo oficial, plaga-

35.- Josep Carles Clemente: “Las Guerras carlistas” págs. 93 y 95.

36.- Justo Gárate “El Carlismo de los Vascos”, pág. 102.

37.- Justo Gárate ob. cit. pág. 114.

38.- Justo Gárate ob. cit. pág. 210.

39.- Publicado en la revista “Euskal Erriaren alde” Año, 1925.

40.- Justo Gárate ob. cit. págs. 119-120.

41.- José M. Extramina “Estudios Histo. Contemp.” Revista n.º 12.

do de papanatas que copiaban a la Revolución Francesa. Los carlistas defendían las mejores tradiciones jurídicas españolas, las de los Fueros y las Cortes legítimas que fueron pisoteadas por los absolutismos monárquico y el centralista del Estado liberal⁴².

Para Idoia Estornés, “Lo Foral es el elemento mayor de la primera guerra carlista en el País Vasco. Nada se explica sin su existencia: Lo foral, en cambio, explica casi todo⁴³”.

Sobre la importancia crucial del componente foral en el campo carlista vasco, podríamos seguir citando opiniones, pero finalizamos con una que consideramos muy importante. Nos referimos al Comodoro Lord John Hay, representante del Gobierno británico, que desempeñó, como mediador, un papel fundamental en el logro de la paz: Entresacamos de sus escritos a la Reina Regente “Estiman que los fueros son la causa de su prosperidad anterior y temen que si la causa de su Magestad triunfara, Vd. los suprimiría”. En escrito sobre motivaciones en apoyo a la causa de Don Carlos, “sí Don Carlos fue inmediatamente proclamado por los vascos, fue porque el clero tuvo éxito en persuadirles que sus instituciones forales y la religión estaban en peligro inminente de ser suprimidos. Si la cuestión de sus Fueros no figuró de forma prominente al principio es porque ellos los creyeron identificados con la causa del absolutismo. Cuando defendían a Don Carlos, ellos pensaban que lo hacían por su religión y por sus instituciones y en contra del liberalismo constitucional. Si el Gobierno de la reina hubiera garantizado formalmente la preservación de los Fueros, los vascos habrían abandonado inmediatamente a Don Carlos⁴⁴”.

El 10 de Abril de 1834 se publicaba el Estatuto Real, que venía a ser una carta otorgada de contenido anacrónico, pues en el mismo se resucitaban viejos estamentos como eran: el de Próceres —dignidades eclesiásticas y civiles— y de Procuradores, que eran los diputados elegidos. Su autor Martínez de la Rosa, primer Presidente del gobierno de la Regencia, liberal moderado y hábil maniobrero, apodado por ello con el sobrenombre de “Rosita la pastelera”. Dicho Estatuto es recibido con alborozo y alegría por la municipalidad de San Sebastián, en contra del criterio del resto del Territorio, siguiendo la tradicional oposición entre la ciudad y el campo, que venía siendo una constante, desde años atrás. El Estatuto Real representaba un contrafuero, una intromisión en las facultades privativas de las Instituciones forales al ordenar la elección de nuevos diputados etc... y por ello cunde nuevamente la alarma en el campo carlista y es un motivo añadido para radicalizar la contienda. Las Diputaciones envían largas exposiciones a la Reina regente, exigiendo sean respetadas las instituciones forales.

Con fecha 17 de Junio de 1837 se promulga una Constitución, bastante similar a la de 1812, que al igual que ésta, impone la unidad constitucional, sin excepción alguna, diputaciones provinciales y Ayuntamientos constitucionales, en sustitución a los forales, Juzgados de primera instancia al igual que en el resto de las provincias etc. etc., con lo cual hace tabla rasa de todo el entramado foral y es sobre todo a partir de este momento cuando es mayor el clamor en favor de los Fueros pues el pueblo se da cuenta de que la Constitución ha supuesto un cambio de régimen y no se ha producido la tradicional jura o confirmación de Fueros por parte de la Corona y teme que tampoco se producirá al finalizar la contienda, por ello, a partir de ahora, la vigencia del régimen foral se convertirá en el único factor clave condicionante para alcanzar la paz y no solamente para los carlistas, sino también para los liberales moderados.

42.- Carlos Marx: “La revolución Española 1808-1843”.

43.- I. Estornés: Ob. cit. pág. 38.

44.- I. Estornés: recogido de “Inglaterra y los vascos” de M. Irujo.

No es objeto de este trabajo, el narrar el desarrollo de las acciones de guerra. Sólo diremos que el bando carlista tuvo su época brillante con Zumalacárregui, hasta su muerte el 25 de Junio de 1835 por herida de bala en el sitio de Bilbao y a su desaparición surgen las divisiones, camarillas etc.. que nombran y cesan a diversos Jefes que conducen a las fuerzas bajo su mando con resultados desiguales hasta Junio de 1838 en que Don Carlos confía el mando supremo al General Rafael Maroto, que con el Jefe de las fuerzas liberales Baldomero Espartero, serán los que protagonizarán el Abrazo de Bergara.

Entretanto se desarrollan varios hechos que no podemos dejar de mencionar.

El 19 de Mayo de 1837, el general Espartero, consciente del impacto que tenía la motivación foral entre el pueblo vasco, lanzó en Hernani la siguiente proclama: “Vascongados: estos mismos que no se cansan de engañaros, os dicen que peleáis en defensa de vuestros fueros; pero no lo creáis. Como general en Jefe del ejército de la reina y en nombre de su gobierno, os aseguro que estos fueros que habéis temido perder, os serán conservados y que jamás se ha pensado en despojaros de ellos”. Poco podía asegurar pues veintiocho días después se promulgaba la Carta Magna que imponía la unidad constitucional.

En la primavera de 1838 surge la figura de José de Muñagorri que con una pequeña tropa enarbola el lema de “Paz y Fueros” y trata de convencer a las gentes a separar lo fundamental, que son los Fueros, con la causa de Don Carlos y aceptar a las autoridades gubernamentales y la paz condicionada a la confirmación de las Instituciones forales. Parece que lo financiaban un grupo de liberales fueristas y aunque figura discutida y poco concreta, sirvió al bando liberal para ir minando la moral de los carlistas.

El último año de la guerra puede considerarse como una sucesión de conspiraciones y gestiones tendentes a conseguir la paz —que por la limitación de este trabajo, no podemos detallar— y en las que intervienen diversos intermediarios, militares y civiles, entre los que podemos destacar a Eugenio de Aviraneta —hijo de padres bergareses—, el arriero de Bargaota Martín de Echaide, Lord Hay etc. y los Jefes de los ejércitos Maroto y Espartero que cruzan diversas propuestas de acuerdo y que no son aceptadas por Maroto —presionado por sus oficiales— debido a que no se garantiza la conservación de los Fueros, único punto controvertido.

A fines de Agosto de 1839, Don Carlos sabedor que la paz se negociaba a sus espaldas, hizo que formasen los batallones carlistas guipuzcoanos en el Alto de Elgueta y deseando saber si aún le eran fieles, escogió al General Iturbe, hijo de Azpeitia y le rogó les preguntase en euskera si estaban dispuestos a continuar la lucha. Al hacerlo le contestaron “Pakea ta gure lege zarra”. Oír Don Carlos la versión y desaparecer a uña de caballo, fue todo uno⁴⁵.

“El anuncio de la conservación de los Fueros, fue el eco mágico, la chispa eléctrica que condensó en una las aspiraciones de los vascongados, resolviendo en principio el memorable suceso que al fin el 31 de Agosto de 1839 tuvo lugar en los campos de Bergara”. “Espartero observando que los batallones estaban recelosos de que no se cumpliese lo prometido sobre la conservación de los Fueros, les arengó y les dijo: “No tengáis cuidado; vuestros fueros serán conservados y si alguna persona intentara moverse contra ellos, mi espada será la primera que se desenvaine para defenderlos”⁴⁶.

45.- P. Egaña: Discusión de los Fueros en el Senado 13-21 Junio de 1864 págs. 204-205 editado en Tolosa año 1864.
46.- Pedro de Egaña: Ob. cit. págs. 165 y 235.

El ambiente imperante y el clamor popular en favor de la paz la hacían irreversible y la situación de Maroto tampoco le permitía imponer demasiadas condiciones como lo prueban estas palabras dirigidas a sus oficiales “Por mi parte a todo estoy dispuesto y cuando me traigan de Oñate el convenio cuyas bases he admitido, lo firmaré... Pero dudo que algunos cuerpos de mi ejército, principalmente los guipuzcoanos, lo acepten”⁴⁷.

El episodio de la redacción en Oñate del texto definitivo del Convenio es lamentable. La única preocupación de aquellos jefes carlistas fue la de sus grados militares “Durante el almuerzo —relata Pirala despectivamente— fue la verdadera conferencia sobre las bases de Convenio, abogando unos por las viudas, otros por las clases pasivas..”. A punto estuvieron nuevamente de romperse las negociaciones, aunque no por los Fueros, sino por los grados. Aceptada la fórmula de compromiso propuesta con respecto a los grados militares, ya no hubo más dificultades y se redactaron los demás artículos del Convenio^{48 49}.

Al fin Maroto acepta la fórmula acordada en Oñate y cuyo art.º 1.º —el único que menciona el problema foral— de los diez que contiene el Convenio, dice así: “El capitán general Don Baldomero Espartero, recomendará con interés al Gobierno, el cumplimiento de su oferta de comprometerse formalmente a proponer a las Cortes la concesión o modificación de los Fueros”.

El problema que ahora se presenta es el tratar de recabar la aceptación de los batallones carlistas. Los vizcainos al mando de Simón de la Torre prestan su adhesión, pero se niegan a entregar las armas hasta que la conservación de los Fueros sea garantizada por las Cortes. Iturbe logra convencer a tres batallones guipuzcoanos a su mando y Urbiztondo acude con una división castellana. Estas son las fuerzas presentes en Bergara en los actos protocolarios del Abrazo, más algún que otro batallón que se fue incorporando, pues tanto los navarros como los alaveses se negaron a aceptar el Convenio y brillaron por su ausencia.

El texto del Convenio, redactado en Oñate, fue ratificado por Espartero y Maroto, como Jefes supremos de los dos ejércitos, en el antiguo palacio de Gamarra de Bergara, después denominado de Yizar y que en la actualidad es propiedad municipal.

Después del banquete oficial, las fuerzas formadas en el campo de Fraiskozuri, situado a la zaguera del referido Palacio y previa la consabida arenga, se abrazaron Jefes, oficiales y soldados, aunque anteriormente se habían saludado y abrazado en el campo situado ante el Palacio de Ozaeta, estando presentes un menor número de fuerzas.

Es curioso observar que en su proclama de Hernani de 1937, cuando el ejército carlista contaba con más de 60 batallones bien armados y buena moral combativa, Espartero garantizó “... en nombre del gobierno que estos fueros que habéis temido perder, os serán conservados...”, pero en el texto del Convenio en situación más prepotente, ante un ejército desmantelado y desmoralizado, sólo promete “recomendar al Gobierno, la concesión o modificación de los fueros”: Fórmula totalmente ambigua y que a nada comprometía.

El Convenio se firmó el 31 de Agosto de 1839 y unos días más tarde, se constituyó en Bergara su nuevo Ayuntamiento provisional, en presencia del nombrado Jefe político Eustasio Amilibia, donde tanto el alcalde como los Concejales, tomaron posesión de sus cargos

47.- Benito Pérez Galdós: “Vergara” pág. 197.

48.- Jaime Ig. del Burgo: “El Convenio de Vergara y Navarra”, n.º 173

49.- Antonio Pirala: Hist. de la Guerra Civil. etc.

y “juraron defender a todo trance, aún a riesgo de sus vidas, los fueros, libertades y buenos usos y costumbres de esta República”⁵⁰.

Tras varios días de debate en las Cortes, se llega a una fórmula de compromiso que es aceptada por los dos sectores liberales; moderados y progresistas y queda promulgada la Ley de 25 de Octubre de 1839, cuyo art.º 1.º dice así: “Se confirman los Fueros de las Provincias Vascongadas y de Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía.

Admitido el contenido de este artículo, desaparece la esencia del Fuero, pues se acepta que las Cortes españolas puedan modificar unilateralmente el Derecho vasco, lo cual es contrario a los pactos forales reconocidos desde el año 1200 por cerca de 40 monarcas de diversas dinastías.

La ley de 25 de Octubre quedaba supeditada a lo que dispusieran las Cortes, que al igual que la habían aprobado podían modificarla, pues, en principio, alteraba lo dispuesto por otro ordenamiento considerado de mayor rango, como era la Constitución.

Si hasta ahora los Fueros eran el punto de referencia de la validez de las leyes, de las órdenes, de las normas españolas que venían del rey o de su gobierno, en adelante será la constitución el punto de referencia de los Fueros, por ello Isabel II no los reconocerá⁵¹.

Agustín Pascual de Iturriaga, sacerdote, pedagogo y eminente escritor en euskera, nacido en Hernani y coetáneo con la guerra carlista, en uno de sus escritos, define el Fuero con bastante exactitud “El Fuero significa que nadie va a entrometerse en nada en nuestros pueblos; que, padre por hijo, siempre tomaremos las armas en las guerras de nuestras fronteras; que, en las cosas restantes, nosotros en nuestras Juntas, según lo que proceda, tendremos autoridad en nuestros asuntos”⁵².

El problema foral quedó muy mal resuelto por la Ley de 25 de Oct. de 1839 y sus derivaciones negativas subsisten en la actualidad, pero el profundizar en el tema y de las consecuencias que tuvo en el futuro, tendría que ser objeto de otro trabajo específico, por ello terminaremos con varias opiniones, que, bien por las personas o por las épocas en que fueron formuladas, garantizan su independencia de criterio.

Larramendi en 1756 sostenía que el Fuero era el resultado de un pacto, de una agregación voluntaria a la Corona de Castilla, verificada en el año 1200 y dedujo que el pacto sólo podía haber sido posible siempre que se aceptase la existencia previa de dos estados soberanos (el guipuzcoano y el castellano) pactantes, que a este respecto podían considerarse como iguales, y de acuerdo con el más ortodoxo pactismo, ninguna de las partes contratantes podrá rescindir unilateralmente el contrato, y aún en el caso de que se decida establecer modificaciones, éstas nunca podrán afectar al fondo irreductible que forman los fueros primitivos⁵³.

Pi y Margall, presidente que fue de la primera república y que en su periodo de descanso en Bergara conoció y se casó en 1854 con la Srta. Petra Arsuaga y Goikoetxea, natural de Zerain, amó al pueblo vasco y a sus viejas leyes, por ello en su obra “Las Nacionalidades” analiza la estructura institucional vasca, los pactos con la Corona, rechaza la conculcación

50.- Libro de Actas del Ayuntamiento de Bergara.

51.- Pedro Uriarte: “Guipúzcoa y sus hombres”, pág. 281.

52.- Albadalejo Ob. cit. pág. 371.

53.- Larramendi “Sobre los Fueros de Guip.” y Albadalejo págs. 342-43.

de sus libertades a partir del Convenio de Bergara ... y dice “Recientemente, en el mismo año en que escribí este libro, después de otra guerra larga y sangrienta se aniquiló los fueros de las cuatro provincias; se las obligó al pago de los tributos, incluso el de sangre” y es profético al preguntar “¿Se está seguro de que no reivindiquen su autonomía?”⁵⁴.

Don Juan Mañé y Flaquer, gran amante del País Vasco publicó su obra “El Oasis, viaje al País de los Fueros” y de cuyo apéndice entresacamos el siguiente párrafo “Nosotros consideramos que por el sistema foral se establece la ley por medio de un pacto mutuo y bilateral entre la potestad y los súbditos, y que no pueden derogarla, ni modificarla, sino las mismas partes contratantes; sabemos que si parte de los naturales de una tierra regida por este sistema promueve graves peligros y alborotos, esto no es bastante para deshacer aquel pacto, que es de todos, ni es motivo para castigar por igual a inocentes y culpables...”⁵⁵.

Para no prolongar más este trabajo, omito otras opiniones igualmente válidas y termino con unos párrafos entresacados —de forma un tanto libre— de los consejos de Maquiavelo a Lorenzo de Médicis⁵⁶ que quizá pueden hacer reflexionar: “En países ocupados no alterar las leyes ni los tributos. Cuando se conquista un país de lengua, costumbres e Instituciones diferentes, la tarea de mantenerlo sujeto, está erizada de dificultades, requiriendo tanto el favor de la fortuna como una extraordinaria habilidad. A una ciudad —lo mismo podría decirse de un Pueblo— el recuerdo de sus antiguos Fueros, difícil de olvidar por los beneficios o el transcurso de los años, le servirá como bandera de rebelión, ya que jamás olvidará ni su libertad ni sus instituciones y a ellas recurrirá en cualquier momento”. No hay duda que el problema vasco sigue siendo —utilizando expresión actual— una “asignatura pendiente”. No lo sería, si en su día los rectores del Estado hubieran obrado con cierto “maquiavelismo” positivo y práctico, en mutuo beneficio. ¡Fue una pena!

54.- F. Pi y Margall “Las Nacionalidades” pág. 226 a 230.

55.- Incluido por José M. Angula “Abolición de los Fueros” pág. 96.

56.- N. Maquiavelo “El Príncipe”. Pág. 47-48 y Capit. V.